

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 12, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 30 de septiembre, 1 y 6 de octubre de 2008.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Daniel Santiago Rojas
12. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
13. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez – Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

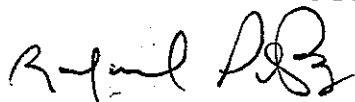
**AUSENTES:**

15. Sr. Miguel Rodríguez Vega
16. Sr. Willie A. Rosario Arroyo

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO

Sello Oficial

mhb

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 63  
Resolución Núm. 12

Serie 2007-2008  
Serie 2008-2009

Presentado por Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A COMPARECER EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN, LIBERACIÓN DE HIPOTECA, CESIÓN DE ÁREAS DE CALLES Y REMANENTES, A PROPÓSITO DE ACEPTAR LAS CALLES Y OTRAS PARCELAS REMANENTES PARA USO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DE CANDELERO EN EL BARRIO CANDELERO ARRIBA DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El inciso (d) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, concede entre los poderes necesarios y convenientes que tiene el municipio para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones, el de “Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.” Además, el inciso (i) del Artículo 2.001, establece que es facultad de los Municipios el “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

**POR CUANTO:** También promulga el Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 que entre los poderes del Municipio está el ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Parque de Arecibo, Inc., una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es dueña en pleno dominio del inmueble que se describe a continuación:

**"RÚSTICA:** Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta metros cuadrados con ochenta y seis centésimas de otro (153,830.86), equivalentes a treinta y nueve cuerdas con mil trescientas ochenta y siete diezmilésimas de otra (39.1387). En lindes por el Norte, en alineación de treinta y seis punto setenta y ocho (36.78) metros con Gonzalo López; treinta y dos punto sesenta y ocho (32.68) metros; quince punto dieciocho (15.18) metros; treinta y uno punto noventa y ocho (31.98) metros; seis punto cincuenta y cinco (6.55) metros; diecisiete punto setenta y tres (17.73) metros con pequeña área de la finca principal que será objeto de segregación y posterior agrupación a los terrenos de Gonzalo López; con la comunidad Aniceto Cruz en alineaciones de cincuenta y cinco punto seiscientos veintinueve (55.629) metros; cuarenta y seis punto trescientos sesenta y un (46.361) metros; ciento cuarenta y seis punto setecientos un (146.701) metros y Sucesión Carmen R. Fernández Garzot en alineaciones de cuarenta y tres (43.00) metros; ciento trece punto trescientos setenta y seis (113.376) metros y ciento veintidós punto doscientos un (122.201) metros. Por el Sur, en varias alineaciones de ocho punto cero cincuenta y un (8.051) metros; veinte punto seiscientos treinta y nueve (20.639) metros; quince punto novecientos cincuenta y tres (15.953) metros; trece punto doscientos ochenta y ocho (13.288) metros; once punto quinientos cincuenta y siete (11.557) metros; doce punto setecientos noventa y seis (12.796) metros y once punto quinientos diecisiete (11.517) metros con terrenos pertenecientes a la finca principal de la cual se segrega. Por el Este, en dos alineaciones de ciento cincuenta y ocho punto

quinientos sesenta y cinco (158.565) metros y doscientos ochenta punto setecientos cuarenta y cinco (280.745) metros con derecho de vía del Expreso Puerto Rico Cincuenta y Tres (PR-53) y por el Oeste, en una distancia de cuatrocientos setenta y siete punto cero trece (477.013) metros con terrenos pertenecientes a Rogelio Fernández Garzot.”

En dicho terreno, Parque de Arecibo, Inc. construyó y desarrolló la Urbanización Villas de Candelero.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución de la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.), en el caso 99IU2-00033-01293, se aprobó el plano de inscripción de la Urbanización Villas de Candelero, con inscripción de Calles y Remanente a favor del Municipio de Humacao, como condición especial, a tenor con las disposiciones de la Ley Número 76 del 24 de junio de 1975, según enmendada.

**POR CUANTO:** Con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de Segregación, Liberación de Hipoteca, Cesión de Áreas de Calles y Remanentes, que en su día se suscriba por las partes, entiéndase Parques de Arecibo, Inc. y el Municipio de Humacao, éste representado por su Alcalde, aceptará la cesión de las calles y remanentes de uso público, que se describen a continuación y que fuere así ordenado por la A.R.P.E., en la Resolución antes citada:

A. URBANA: Parcela de terreno localizado en barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico denominada Calle Número Uno (1), con una cabida superficial de cuatro mil quinientos diez punto seis mil novecientos setenta y siete (4,510.6977) metros cuadrados, equivalentes a uno punto uno cuatro siete seis (1.1476) cuerdas. En lindes: por el Norte, con parcela remanente número uno (1), parcela de facilidades recreativas número dos (2), solar D, guión, Uno (D-1), Calle número dos (2), solar C, guión, Uno (C-1), terrenos pertenecientes a Parque de Arecibo, Inc., gravado con servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica, solar F, guión, Uno (F-1) y

Calle número Tres (3); por el Sur, con terrenos pertenecientes a Rogelio Fernández Garzot, parcela de facilidades recreativas número Uno (1) solar A, guión, Cuatro (A-4), calle Número Dos (2), solar B, guión, Seis (B-6), terrenos pertenecientes a Parque de Arecibo, Inc., gravado con servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica, solar E, guión, Treinta y Cinco (E-35); por el Este, con la Calle Número Tres (3) y por el Oeste, con carretera número Tres (3) de Humacao a Yabucoa.”-----

B. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Dos (2) Norte, con una cabida superficial de novecientos cincuenta punto cero seis dos cinco (950.0625) metros cuadrados, equivalentes a cero punto dos cuatro uno siete (0.2417) cuerdas. En lindes: por el Norte, con remanente número Cuatro A (4 A); por el Sur, con la Calle número Uno (1); por el Este, con los solares C, guión, Uno (C-1) al C, guión, Cinco (C-5) y remanente Cuatro, guión, A (4-A); y por el Oeste, con los solares D, guión, Uno (D-1) al D, guión, Cuatro (D-4) y remanente número Cuatro A (4 A).---

C. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Dos (2) Sur, con una cabida superficial de novecientos noventa y seis punto nueve dos ocho dos (996.9282) metros cuadrados equivalentes a cero punto dos cinco tres seis (0.2536) cuerdas. En lindes: por el Norte, con la Calle Número Uno (1); por el Sur, con terrenos pertenecientes a Rogelio Fernández Garzot; por el Este, con los solares B, guión, Uno (B-1) al B, guión, Seis (B-6) y por el Oeste, con los solares A, guión, Uno (A-1) al A, guión, Cuatro (A-4).-----

D. URBANA: Parcela de terreno localizada en el Barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada

Calle Número Tres (3) Norte, con una cabida superficial de siete mil doscientos seis punto ocho siete siete dos (7,206.8772) metros cuadrados equivalentes, a uno punto ocho tres tres seis (1.8336) cuerdas. Comenzando en la intersección de las Calles Uno (1) y Tres (3), constituyendo la primera colindancia Sur. Dicha calle continúa con rumbo Norte en forma de "u invertida" hasta la colindancia de la misma con la Calle Cinco (5), esta última constituyendo nuevamente la colindancia Sur. En su comienzo en la intersección con la Calle Uno (1) colinda por su lado Norte con los solares F, guión, Nueve (F-9) al F, guión, Veintitrés (F-23) y con terrenos pertenecientes a Sucesión Carmen Rosario Fernández Garzot, hoy Parque de Candelero. Por el Oeste, partiendo de la intersección con la Calle Uno (1) con los solares del F, guión, Uno (F-1) al F, guión, Ocho (F-8) y por el Este, partiendo de la intersección de la Calle Uno (1) con la Calle Tres (3) con los solares H, guión, Veintisiete (27), H, guión, Uno (H-1), Calle número Cuatro (4), solares G, guión, Veintiocho (G-28) y G, guión, Uno (G-1) donde curva hacia el Este y en dicha sección por el Sur con los solares de G, guión, Uno (G-1) al G, guión, Catorce (G-14) donde cambia su rumbo hacia el Sur, colindando por su lado Oeste con estación de bomba de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y los solares E, guión, Uno (E-1) al E, guión, Doce (E-12) y por el Oeste en dicha sección con el solar F, guión, Veintitrés (F-23), una sección de la Calle Tres (3), solar G, guión, Catorce (G-14), G, guión, Quince (G-15), Calle Cuatro (4), solar H, guión, Catorce (H-14) y H, guión, Quince (H-15) y con la Calle Cinco (5) parcialmente.-----

E. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Tres (3) Sur, con una cabida superficial de seis mil cuatrocientos dieciocho punto uno cero nueve nueve (6,418.1099) metros cuadrados, equivalentes a uno punto seis tres dos nueve

(1.6329) cuerdas. Partiendo de la intersección de la Calle Tres (3) con la Calle Uno (1) con rumbo Sur, constituyendo la Calle Tres (3) Norte, su colindancia Norte; por el Este con los solares E, guión, Treinta y Cinco (E-35) al E, guión, Veintisiete (E-27) donde toma un rumbo Sureste dejando los solares del E, guión, Veintisiete (E-27) al E, guión, Veinticuatro A (E-24 A) al Sur de la misma y continuando con los solares E, guión, veinticuatro (E-24) al E, guión, trece (E-13), en su colindancia Este; desde su inicio con la intersección con la Calle Uno (1), al Sureste con los solares H, guión, veintisiete (H-27), Calle Cinco (5), solares J, guión, uno (J-1) al J, guión, dieciocho (J-18) al J, guión, quince (J-15), la Calle número Seis (6) y los solares K, guión, trece (K-13), K, guión, doce (K-12) y K, guión, once (K-11) donde cambia su rumbo Norte, teniendo a su lado Este los solares del E, guión, veinticuatro (E-24) al E, guión, siete (E-7) y por su lado Oeste los solares del K, guión, diez (K-10) al K, guión, uno (K-1), Calle número cinco (5) donde termina, H, guión, quince (H-15) y H, guión, catorce (H-14).-----

F. URBANA: Parcela de terreno localizada en barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Cuatro (4), con una cabida superficial de dos mil ochocientos punto seis ocho cero cuatro (2,800.6804) metros cuadrados, equivalentes a cero punto siete uno dos seis (0.7126) cuerdas. En lindes: por el Norte, con los solares G, guión, quince (G-15) al G, guión, veintiocho (G-28); por el Sur, con los solares H, guión, uno (H-1) al H, guión, catorce (H-14); por el Este, con la Calle Número Tres (3) y por el Oeste, con la Calle número tres (3).-----

G. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Cinco (5), con una cabida superficial de dos mil setecientos cinco punto cinco uno siete cuatro (2,705.5174) metros

cuadrados, equivalentes a cero punto seis ocho ocho cuatro (0.6884) cuerdas. En lindes: por el Norte, con los solares del H, guión, quince (H-15) al H, guión, veintisiete (H-27); por el Sur, con los solares K, guión, uno (K-1), K, guión, veintitrés (K-23), Calle número seis (6) y solares del J, guión, cinco (J-5) al J, guión, uno (J-1); por el Este, con la Calle Número tres (3) (Sur) y por el Oeste, con la Calle número tres (3).-----

H. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Seis (6), con una cabida superficial de dos mil doscientos sesenta y cuatro punto tres uno uno tres (2,264.3113) metros cuadrados, equivalentes a cero punto cinco siete seis una (0.5761) cuerdas. En lindes: por el Norte, con la Calle número cinco (5); por el Sur, con la Calle número tres (3); por el Este, con los solares del K, guión, trece (K-13) al K, guión, veintitrés (K-23) y por el Oeste, con los solares del J, guión, quince (J-15) al J, guión, doce (J-12), Calle número siete (7) y solares J, guión, Seis (J-6) y J, guión, cinco (J-5).-----

I. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Siete (7), con una cabida superficial de setecientos treinta y tres punto cuatro dos tres siete (733.4237) metros cuadrados, equivalentes a cero punto uno ocho seis seis (0.1866) cuerdas. En lindes: por el Norte, con los solares J, guión, seis (J-6) al J, guión, ocho (J-8); por el Sur, con el solar J, guión, once (J-11) y J, guión, doce (J-12); por el Este, con la Calle número seis (6); por el Oeste con los solares J, guión, diez (J-10) y J, guión, nueve (9).-----

J. Parcel Channel Area 2852.7131 Mc-----  
URBANA: Parcela de terreno – “Parcel Channel”, localizada en el



Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos mil ochocientos cincuenta y dos punto siete uno tres uno (2,852.7131) metros cuadrados, equivalentes a cero punto siete dos cinco ocho (0.7258) cuerdas; colindando, por el NORTE, en varias alineaciones con una distancia total de ciento ochenta y uno punto siete siete ocho tres (181.7783) metros con la Parcela Remanente número Uno (1); en dos alineaciones para un total de setenta y tres punto dos nueve cero dos (73.2902) metros, Parcel AEE Right of Way (1); en varias alineaciones y una distancia total de cincuenta y ocho punto cuatro siete cinco dos (58.4752) metros con la Urb. Parque de Candelero (Parcel Channel 1) en dos alineaciones y una distancia total de doscientos treinta y cinco punto cinco siete seis tres (235.5763) metros con parcela (Parcel Channel 1), propiedad de Parque de Candelero, S.E.; por el SUR, en tres alienaciones con una distancia total de setenta y ocho punto ocho nueve cuatro cero (78.8940) metros con la Parcela de Facilidades recreativas Número Dos (2) de la Urbanización Villas de Candelero, en cuatro alineaciones y una distancia total de ochenta y nueve punto cero uno cuatro siete (89.0147) metros con el Remanente Número Cuatro A (4 A), en dos alineaciones y una distancia total de setenta y dos punto siete seis cinco cuatro (72.7654) metros con la Autoridad de Energía Eléctrica, "Right of Way Number 2" (Parque de Arecibo, Inc.), en dos alineaciones y una distancia total de treinta y siete punto siete seis uno tres (37.7613) metros con Remanente Número Tres B (3 B); en una distancia tres punto cero uno (3.01) metros con la Parcela "Right of Way" Pluvial; en dos (2) alineaciones y una distancia total de doscientos treinta y cuatro punto noventa y ocho diecinueve (234.9819) metros con la Parcela Remanente Número Dos A (2 A) (dedicada a uso público); por el Este, en una distancia de dos punto ocho uno ocho ocho (2.8188) metros con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Autoridad de Carreteras), en una distancia

de uno punto cero seis dos nueve (1.0629) metros con el Remanente Número Tres B (3-B) y por el Oeste, en una distancia de diez punto uno cero cinco tres (10.1053) metros con la Calle Número Uno (1) de la Urbanización Villas de Candelero. Se encuentra afecta por servidumbre de paso a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico de una tubería de ocho (8) pulgadas que discurre de Norte a Sur y servidumbre de paso de la Autoridad de Energía Eléctrica, en su colindancia Oeste con la calle número uno (1) y de Norte a Sur.-----

K. Parcel Remnant #2 A-----

URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Remnant #2 A", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, P.R. con una cabida superficial de mil seiscientos sesenta y uno punto cinco cuatro cuatro ocho metros cuadrados (1661.5448 MC), equivalentes a cero punto cuatro dos dos siete (0.4227) cuerdas. Colinda por el Norte, con "Parcel Channel", por el Sur, con los solares F Diez (F10) al F veintitrés (F 23) de la Urbanización Villas de Candelero; por el Este, con terrenos del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y por el Oeste con la parcela "RW Pluvial."-----

L. Parcel Remnant #2-----

URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Remnant #2", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de mil seiscientos treinta y uno punto siete ocho siete cinco metros cuadrados (1631.7875 MC), equivalentes a cero punto cuatro uno cinco uno (0.4151) cuerdas. En linderos: por el Norte, con terrenos de la AEE en una distancia de cuarenta punto nueve siete nueve cinco (40.9795) metros; por el Sur, con "Parcel Channel" en una distancia total de cincuenta y ocho punto cuatro siete cinco tres (58.4753) metros; por el Este, con los solares J

Ciento Treinta y Dos (J-132), J Ciento Treinta y Tres (J-133) y J Ciento Treinta y Cuatro (J-134), en una distancia total de treinta y nueve punto dos seis seis cinco (39.2665) metros; y por el Oeste, con "Parcel AEE Right of Way No. 1" en una distancia de treinta y cuatro punto nueve mil ciento ochenta y tres (34.9183) metros.-----

M. Remnant 3B-----

URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Remnant 3B", localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento noventa punto tres cero cero seis metros cuadrados (190.3006 MC), equivalentes a Cero Punto Cero Cuatro Ocho Cuatro (0.0484) cuerdas. Colinda por el Norte, con "Parcel Channel" en una distancia total Treinta y Siete Punto Seis Cuatro Cuatro Seis (37.6446) metros; por el Sur, con los solares F Ocho (F-8) y F Nueve (F-9) de la Urb. Villas de Candelerero, en una distancia total de treinta y ocho punto seis siete ocho nueve (38.6789) metros; por el Este, con "Parcel R/W Pluvial" en una distancia de cuatro nueve ocho nueve ocho (4.9898) metros; y por el Oeste, con la parcela AEE R/W No. 2, en una distancia de cinco punto uno cero (5.010) metros y con "Parcel Channel" en una distancia de uno punto cero seis dos siete (1.0627) metros.-----

N. Parcel AEE Right of Way #1-----

URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel AEE Right of Way No. 1" localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico con una cabida superficial de dos mil doscientos veintiséis punto dos siete siete uno metros cuadrados (2226.2771 MC), equivalentes a cero punto cinco seis seis cuatro (0.5664) cuerdas. En lindes: por el Norte, con terrenos propiedad de la AEE en una distancia de setenta y dos punto dos cinco cero nueve (72.2509) metros; por el Sur, con Parcel Channel en una distancia total de setenta y tres punto dos nueve (73.29) metros; por el Este,

con Remnant #2 A en una distancia de treinta y cuatro punto nueve uno ocho tres (34.9183) metros; y por el Oeste, con Parcel Remnant #1 en una distancia de treinta y seis punto cuatro siete ocho dos (36.4782) metros.-----

---Esta afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

O. Parcel AEE Right of Way #2-----

URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcela AEE Right of Way #2" localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico con una cabida superficial de siete mil cuarenta y nueve punto nueve Cuatro dos cinco metros cuadrados (7049.9425 MC), equivalentes a uno punto siete nueve tres siete (1.7937) cuerdas. En lindes: por el Norte, con "Parcel Channel", en una distancia total de setenta y dos punto siete seis cinco tres (72.7653) metros; por el Sur, con la Calle Número Uno (1) de la Urbanización Villas de Candelerero, en una distancia de sesenta y uno punto uno ocho siete tres (61.1873) metros; por el Este, en una distancia total de ciento treinta y seis punto uno dos dos cuatro (136.1224) metros en los solares F Uno (F-1) al F Ocho (F-8) de la Urbanización Villas de Candelerero y solar "Remnant 4 A", en una distancia total de noventa y siete punto cero uno cero seis (97.0106) metros.-----

---Está afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

P. AEE Right of Way No. 3-----

URBANA: Parcela de terreno denominada "AEE Right of Way No. 3" localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de siete mil cuatrocientos ochenta y nueve punto uno cinco cinco seis metros cuadrados (7489.1556 MC), equivalente a uno punto cero cinco cuatro (1.054)

cuerdas. En linderos: por el Norte, en sesenta y uno punto uno ocho siete tres (61.1873) metros con la calle número Uno (1) de la Urbanización Villas de Candelerero; por el Sur, en setenta punto siete cuatro (70.74) metros con Rogelio Fernández Garzot; por el Este, con los solares E Treinta y Cinco (E-35) al E Veintisiete (E-27) de la Urbanización Villas de Candelerero en una distancia total de ciento treinta y nueve punto ocho cinco cinco uno (139.8551) metros; y por el Oeste, con los solares B Uno (B-1) al B Seis (B-6) de la Urbanización Villas de Candelerero en una distancia total de ciento cuatro punto seis cero seis nueve (104.6069) metros.-----

--Está afectada a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

Q. Parcel Remnant #1-----

URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Remnant #1", localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida de dos mil novecientos ochenta y tres mil punto ocho tres siete dos metros cuadrados (2,983.8372 MC), equivalente a cero punto siete cinco nueve dos (0.7592) cuerdas. En linderos: por el Norte, en una distancia total de ciento treinta y cinco punto cuatro cuatro nueve dos (135.4492) metros con la Sucesión Etanislao Rodríguez y en otra distancia total de ochenta y siete punto cero tres seis nueve (87.0369) metros con Gonzalo López; por el Sur, en una distancia total de noventa y cuatro punto cinco uno ocho cuatro (94.5184) metros con Parcel Channel y en otra distancia total de treinta y siete punto cuatro cero cinco (37.405) metros con Calle Número Uno (1); por el Este, en distancia de treinta y seis punto cuatro siete ocho dos (36.4782) metros con Parcela AEE Right of Way No. 1; y por el Oeste, en una distancia de quince punto tres siete dos dos (15.3722) metros con la PR No. 3.-----

—La parcela anteriormente descrita está afectada a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica en su colindancia Sur, colindando con la Calle Número Uno (1).-----

R. "Parcel RW Pluvial"-----

URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel RW Pluvial", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento siete punto cuatro tres cero ocho metros cuadrados (107.4308 MC), equivalente a cero punto cero dos siete tres cuerdas (0.0273 cda), por el Norte, en tres (3.00) metros con Parcel Channel; por el Sur, en tres (3.00) metros con la Calle Número tres (3) de la Urbanización Villas de Candelero; por el Este, en cinco punto uno cero dos siete (5.1027) metros con el solar F Diez (F-10), en treinta punto ochenta y dos (30.82) metros con la Parcela Remnant #2 A, en cinco punto uno cero dos siete (5.1027) metros y por el Oeste, en distancia de treinta punto ochenta y dos (30.82) metros con el Solar F, guión, Nueve (F-9) de la Urbanización Villas de Candelero y en una distancia de cinco punto cero cuatro cinco nueve (5.0459) metros con la Parcela Remnant #2.-----

—La parcela anteriormente descrita está afectada a servidumbres a favor de la *Puerto Rico Telephone Company* y a servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico por una tubería pluvial de dieciocho pulgadas de diámetro que atraviesa la parcela de Norte a Sur.-----

**POR CUANTO:** El Municipio de Humacao, representado por el Alcalde y conforme las facultades establecidas en la Ley 81, acepta la cesión de calles y otros remanentes para uso público de la Urbanización Villas de Candelero.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al Alcalde a comparecer en la otorgación de la correspondiente escritura pública de Segregación, Liberación de


Hipoteca, Cesión de Áreas de Calles y Remanentes, a propósito de aceptar las calles y otras parcelas remanentes para uso público de la Urbanización Villas de Candelero en el Barrio Candelero Abajo de Humacao, según descritas en la parte expositiva anterior.


**SECCIÓN 2:** El Municipio de Humacao acepta la cesión provista, con sus condiciones.

**SECCIÓN 3:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 4:** El Secretario de esta Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución a la Oficina del Alcalde, al Director de la Oficina de Finanzas Municipal, a la Administradora Municipal, a la Oficina de Permisos Municipales, a Secretaría Municipal, a la Oficina de Proyectos, a la Oficina de Planificación, a Parque de Arecibo, Inc. y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 1 DE OCTUBRE DE 2008.**

  
Luis E. Fontáñez Romero  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ, EL 2 DE OCTUBRE DE 2008.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 63  
Resolución Núm. 12

Serie 2007-2008  
Serie 2008-2009

Presentado por Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A COMPARECER EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN, LIBERACIÓN DE HIPOTECA, CESIÓN DE ÁREAS DE CALLES Y REMANENTES, A PROPÓSITO DE ACEPTAR LAS CALLES Y OTRAS PARCELAS REMANENTES PARA USO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DE CANDELERO EN EL BARRIO CANDELERO ARRIBA DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”**

**ÍNDICE AL APÉNDICE**

- ◆ Copia de carta enviada al Sr. Héctor Rodríguez Amézquita, sobre la aceptación de cesión de áreas de calles y remanentes de la Urb. Villas de Candelero.
- ◆ Copia de carta enviada al Arq. Héctor Rodríguez Amézquita, sobre borrador de escritura de Segregación, Liberación de Hipoteca, Cesión de Áreas de Calles y Remanentes a favor de Municipio.
- ◆ Borrador de Escritura de Segregación, Liberación de Hipoteca, Cesión de Áreas de Calles y Remanentes.





Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Municipio Autónomo de Humacao  
Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde

Box 178, Humacao, PR 00792 • Teléfono: 656-0400

Leda, Nieves

5 de diciembre de 2007

Sr. Héctor Rodríguez Amezcua  
Presidente  
Parque de Arcibo, Inc.  
804 Ponce de León Ave.  
Suite 302  
San Juan, Puerto Rico 00907

Re: Entrega de calles, aceras, encintados y obras pluviales  
Urbanización Villas de Candelero, Humacao, P. R.  
Caso #97-51-B-214CPCU

Estimado ingeniero Rodríguez:

Recibí su solicitud para que el Municipio reciba las calles, aceras, encintados y obras pluviales de la Urb. Villas de Candelero de Humacao. Las mismas son aceptadas, luego de usted haberme informado que se habían corregido las deficiencias existentes.

Agradeceré se comunique con nuestra División Legal para el correspondiente trámite de recibo de escrituras con la Lda. Rose Nieves.

Cordialmente,

Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

**ORONoz & ORONoz**  
ABOGADOS NOTARIOS

PO BOX 195473  
SAN JUAN PR 00919-5473

TEL. (787) 782-9544  
FAX. (787) 782-4674

7 de abril de 2008

*Recibido 4/11/08*  
*Oronoz*

Arq. Héctor Rodríguez Amézquita  
Parque de Arecibo, Inc.  
804 Ave. Ponce de León  
Suite 302  
San Juan, PR 00907

**RE. URBANIZACIÓN VILLAS DE CANDELERO**  
CESIÓN AREAS DE CALLES Y REMANENTES A FAVOR  
DEL MUNICIPIO DE HUMACAO

Estimado arquitecto Rodríguez Amézquita:

Por instrucciones del Lcdo. Oronoz, le incluyo borrador de escritura de Segregación, Liberación de Hipoteca, Cesión de Áreas de Calles y Remanentes a favor del Municipio. Conjuntamente con dicho borrador incluimos original de Resolución emitida por ARPE y Plano de Inscripción debidamente sellado por ARPE.

La documentación relacionada debe entregarse en la División Legal del Municipio de Humacao a la Lcda. Rose Nieves.

Cualquier información adicional necesaria, favor comunicarse con nuestra oficina.

Atentamente,

  
R. Rivera

Asistente Administrativa

Anejos

-----NUMERO

-----SEGREGACION, LIBERACION DE HIPOTECAS-----  
-----CESION DE AREAS DE CALLES Y -----  
-----REMANENTES-----

---En la Ciudad de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy ( ) de de dos mil ocho (2008).-----

-----ANTE MÍ-----

---Yo, **MARIO M. ORONOZ**, Abogado y Notario Público en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficinas en el Edificio Colgate Palmolive, Oficina Trescientos Ocho (308), Calle Uno (1), Metro Office Park en Guaynabo y residencia en Guaynabo, Puerto Rico.-----

-----COMPARECEN-----

---**DE LA PRIMERA PARTE: PARQUE DE ARECIBO, INC.**, Seguro Social Patronal número 66-047-6963, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada por su Presidente, Don Héctor Rodríguez Amézquita, Seguro Social Número 582-34-7450, mayor de edad, casado con Doña Sandra Cruz León, arquitecto e ingeniero, vecino de San Juan, Puerto Rico, quien ha sido autorizado a comparecer mediante Resolución Corporativa suscrita el veinte y ocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998) por la Secretaria de la Corporación, doña Sandra Cruz León, ante el Notario Público Mario M. Oronoz, bajo testimonio número catorce mil setecientos ochenta y ocho (14,788) en adelante denominada como "Parque".-----

---**DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE**

Draft

Draft

**HUMACAO**, una instrumentalidad política y jurídica constituida bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por el Alcalde, **HONORABLE DON MARCELO TRUJILLO PANISSE**, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Humacao, Puerto Rico, quien ha sido debidamente autorizado para esta comparecencia mediante Ordenanza Municipal aprobada \_\_\_\_\_, Resolución Número \_\_\_\_\_, Serie \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, en adelante denominado como "El Municipio".-----

---Yo el Notario, DOY FE del conocimiento personal de los comparecientes y por sus dichos la doy de sus circunstancias personales.-----

---ME ASEGURAN TENER, y a mi juicio tienen los comparecientes la capacidad legal necesaria para este otorgamiento.-----

---Las partes, en tal virtud, libremente:-----

-----**EXPONEN**-----

---**PRIMERO:** Que "Parque", es dueña en pleno dominio de la parcela que se describe a continuación:-----

--A) "**RUSTICA:** Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE OTRO (153,830.86)**, equivalentes a **TREINTA Y NUEVE CUERDAS CON MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE DIEZ MILESIMAS DE OTRA (39.1387)**. En lindes, por el **NORTE**, en alineación de treinta y seis punto setenta y ocho (36.78) metros con Gonzalo López; treinta y dos punto sesenta y ocho (32.68) metros; quince punto dieciocho (15.18) metros; treinta y uno punto noventa y ocho (31.98) metros; seis punto cincuenta y cinco (6.55) metros; diecisiete punto setenta y tres (17.73) metros con pequeña área de la finca principal que será objeto de segregación y posterior agrupación a los terrenos de Gonzalo López; con la comunidad Aniceto Cruz en alineaciones de cincuenta y cinco punto seiscientos veintinueve

Draft

(55.629) metros; cuarenta y seis punto trescientos sesenta y un (46.361) metros; ciento cuarenta y seis punto setecientos un (146.701) metros y Sucesión Carmen R. Fernández Garzot en alineaciones de cuarenta y tres (43.00) metros; ciento trece punto trescientos setenta y seis (113.376) metros; y ciento veintidós punto doscientos un (122.201) metros. Por el **SUR**, en varias alineaciones de ocho punto cero cincuenta y un (8.051) metros; veinte punto seiscientos treinta y nueve (20.639) metros; quince punto novecientos cincuenta y tres (15.953) metros; trece punto doscientos ochenta y ocho (13.288) metros; once punto quinientos cincuenta y siete (11.557) metros; doce punto setecientos noventa y seis (12.796) metros y once punto quinientos diecisiete (11.517) metros con terrenos pertenecientes a la finca principal de la cual se segrega. Por el **ESTE**, en dos (2) alineaciones de ciento cincuenta y ocho punto quinientos sesenta y cinco (158.565) metros y doscientos ochenta punto setecientos cuarenta y cinco (280.745) metros con derecho de vía del Expreso Puerto Rico Cincuenta y Tres (PR-53) y por el **OESTE**, en una distancia de cuatrocientos setenta y siete punto cero trece (477.013) metros con terrenos pertenecientes a Rogelio Fernández Garzot".-----

---Adquirió "Parque" la antes descrita finca mediante compra que de la misma hiciera el diecinueve (19) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) mediante escritura número cuarenta y cinco (45) otorgada ante el Notario Mario M. Oronoz.-----

---Inscrita al folio ciento treinta y cinco (135) del tomo quinientos doce (512), finca veintitrés mil quinientos once (23,511) de Humacao en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Humacao.-----

---**SEGUNDO:** Dicho inmueble se halla afecto a las siguientes hipotecas:-----

---(a) Hipoteca por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL DOLARES (\$1,300,000.00) que garantiza un Pagaré a favor de "The Municipality of Humacao" por idéntica suma principal, constituida mediante la escritura número sesenta y cinco (65), otorgada el veintisiete (27) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998) ante el Notario Mario M.

(14,572) ante el mismo Notario. Inscrita al folio ciento treinta y seis (136) vuelto del tomo quinientos doce (512) de Humacao, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Humacao, inscripción cuarta (4<sup>ta</sup>).-----

---"Parque" representa y garantiza que la propiedad objeto de esta venta está libre de cargas y gravámenes, con excepción de la hipoteca antes mencionada; las servidumbres requeridas por la Administración de Reglamentos y Permisos para el desarrollo de una urbanización y las condiciones restrictivas.-----

---**TERCERO:** La propietaria ha procedido a desarrollar la referida propiedad en una urbanización y habiéndose aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico, en el caso número 99 IU2 00025 00033, Resolución y Plano autorizando la segregación y/o cesión al Municipio de Humacao, de la parcelas de terreno que se describen en el párrafo siguiente y que constituyen calles y remanentes de la urbanización.-----

-----**SEGREGACION**-----

---**CUARTO:** La propietaria desea segregar para dedicar a uso público las parcelas de terreno que forman las Calles Número Uno (1), Dos (2) Norte, Dos (2) Sur, Tres (3) Norte, Tres (3) Sur, Cuatro (4), Cinco (5), Seis (6) y Siete (7) y porciones o remanentes del Proyecto antes mencionado y por la presente segrega de la finca descrita en el hecho PRIMERO precedente, las áreas señaladas en el plano de inscripción como dedicadas a calles y porciones o remanentes, que no han sido segregadas previamente, que se describen a continuación; para que las mismas sean inscritas como fincas independientes.-----

Draft

Draft

como fincas independientes.-----

---URBANA: Parcela de terreno localizado en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico denominada Calle Número Uno (1), con una cabida superficial de cuatro mil quinientos diez punto seis mil novecientos setenta y siete (4,510.6977) metros cuadrados, equivalentes a uno punto uno cuatro siete seis (1.1476) cuerdas. En lindes: por el Norte, con parcela remanente número uno (1), parcela de facilidades recreativas número dos (2), solar D guión Uno (D-1), Calle número dos (2), solar C Uno (C-1), terrenos pertenecientes a Parque de Arecibo, Inc., gravado con servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica, solar F guión Uno (F-1) y Calle número tres (3); por el Sur, con terrenos pertenecientes a Rogelio Fernández Garzot, parcela de facilidades recreativas número uno (1) solar A guión Cuatro (A-4), Calle número dos (2), solar B guión Seis (B-6), terrenos pertenecientes a Parque de Arecibo, Inc., gravado con servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica, solar E guión treinta y cinco (E-35); por el Este, con la Calle Número Tres (3) y por el Oeste, con carretera número Tres (3) de Humacao a Yabucoa.-----

---URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Dos (2) Norte, con una cabida superficial de novecientos cincuenta punto cero seis dos cinco (950.0625) metros cuadrados, equivalentes a cero punto dos cuatro uno siete (0.2417) cuerdas. En lindes: por el Norte, con remanente número cuatro A (4A); por el Sur, con la Calle número uno (1); por el Este, con los solares C guión uno (C-1) a C guión cinco (C-5) y remanente cuatro guión A (4-A); y por el Oeste, con los solares D guión uno (D-1) al D guión cuatro (D-4) y remanente número cuatro A (4A).-----

---URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Dos (2) Sur, con una cabida superficial de novecientos noventa y seis punto nueve dos ocho dos (996.9282) metros cuadrados equivalentes a cero punto dos cinco tres seis (0.2536) cuerdas. En lindes: por el Norte, con la Calle número uno (1); por el Sur, con terrenos pertenecientes a Rogelio Fernández Garzot; por el Este, con los solares B guión uno (B-1) al B guión seis (B-6) y por el Oeste, con los solares A guión uno (A-1) al A guión cuatro (A-4).-----

*Mr. Pineda*

---URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Tres (3) Norte, con una cabida superficial de siete mil doscientos seis punto ocho siete siete dos (7,206.8772) metros cuadrados equivalentes a uno punto ocho tres tres seis (1.8336) cuerdas. Comenzando en la intersección de las Calles Uno (1) y Tres (3), constituyendo la primera la colindancia Sur. Dicha calle continúa con rumbo Norte en forma de "u invertida" hasta la colindancia de la misma con la Calle cinco (5), esta última constituyendo

nuevamente la colindancia Sur. En su comienzo en la intersección con la Calle Uno (1) colinda por su lado Norte con los solares F guión nueve (F-9) al F guión veintitrés (F-23) y con terrenos pertenecientes a Sucesión Carmen Rosario Fernández Garzot, hoy Parque de Candelero. Por el Oeste, partiendo de la intersección con la Calle uno (1) con los solares del F guión uno (F-1) al F guión ocho (F-8) y por el Este, partiendo de la intersección de la Calle uno (1) con la Calle tres (3) con los solares H guión veintisiete (H-27), H guión uno (H-1), Calle número cuatro (4), solares G guión veintiocho (G-28) y G guión uno (G-1) donde curva hacia el Este y en dicha sección por el Sur con los solares de G guión uno (G-1) al G guión catorce (G-14) donde cambia su rumbo hacia el Sur, colindando por su lado Oeste con estación de bomba de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y los solares E guión uno (E-1) al E guión doce (E-12) y por el Oeste en dicha sección con el solar F guión veintitrés (F-23), una sección de la Calle tres (3), solar G guión catorce (G-14), G guión quince (G-15), Calle cuatro (4), solar H guión catorce (H-14) y H guión quince (H-15) y con la Calle cinco (5), parcialmente. ----

\* ---URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Tres (3) Sur, con una cabida superficial de Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho Punto Uno Cero Nueve Nueve (6,418.1099) Metros Cuadrados, equivalentes a uno punto seis tres dos nueve (1.6329) cuerdas. Partiendo de la intersección de la Calle Tres (3) con la Calle Uno (1) con rumbo Sur, constituyendo la Calle Tres (3) Norte, su colindancia Norte; por el Este con los solares E guión treinta y cinco (E-35) al E guión veintisiete (E-27) donde toma un rumbo Sureste dejando los solares del E guión veintisiete (E-27) al E guión veinticuatro A (E-24<sup>a</sup>) al Sur de la misma y continuando con los solares E guión veinticuatro (E-24) al E guión trece (E-13), en su colindancia Este; desde su inicio con la intersección con la Calle Uno (1), al Sureste con los solares H guión veintisiete ((H-27), Calle cinco (5), solares J guión uno (J-1) al J guión dieciocho (J-18) donde cambia su rumbo hacia el Sureste teniendo como su colindancia Norte los solares J guión dieciocho (J-18) al J guión quince (J-15), la Calle número seis (6) y los solares K guión trece (K-13), K guión doce (K-12) y K guión once (K-11) donde cambia su rumbo Norte, teniendo a su lado Este los solares del E guión veinte y cuatro (E-24) al E guión siete (E-7) y por su lado Oeste los solares del K guión diez (K-10) al K guión uno (K-1), Calle número cinco (5) donde termina, H guión quince (H-15) y H guión catorce (H-14).-----

---URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Cuatro (4), con una cabida superficial de dos mil ochocientos punto seis ocho cero cuatro (2,800.6804) metros cuadrados, equivalentes a cero punto siete uno dos seis (0.7126) cuerdas. En lindes: por el Norte, con los solares G guión quince (G-15) al G guión veintiocho (G-28); por el Sur, con los solares H guión uno (H-1) al H guión

Draft



catorce (H-14); por el Este, con la Calle número tres (3) y por el Oeste, con la Calle número tres (3).-----

---URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Cinco (5), con una cabida superficial de dos mil setecientos cinco punto cinco uno siete cuatro (2,705.5174) metros cuadrados, equivalentes a cero punto seis ocho ocho cuatro (0.6884) metros. En lindes: por el Norte, con los solares del H guión quince (H-15) al H guión veintisiete (H-27); por el Sur, con los solares K guión uno (K-1), K guión veinte y tres (K-23), Calle número seis (6) y solares del J guión cinco (J-5) al J guión uno (J-1); por el Este, con la Calle número tres (3) (Sur) y por el Oeste, con la Calle número tres (3).-----

---URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Seis (6), con una cabida superficial de dos mil doscientos sesenta y cuatro punto tres uno uno tres (2,264.3113) metros cuadrados, equivalentes a cero punto cinco siete seis una (0.5761) cuerdas. En lindes: por el Norte, con la Calle número cinco (5); por el Sur, con la Calle número tres (3); por el Este, con los solares del K guión trece (K-13) al K guión veinte y tres (K-23) y por el Oeste, con los solares del J guión quince (J-15) al J guión doce (J-12), Calle número siete (7) y solares J guión Seis (J-6) y J guión cinco (J-5).-----

---URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Siete (7), con una cabida superficial de setecientos treinta y tres punto cuatro dos tres siete (733.4237) metros cuadrados, equivalentes a cero punto uno ocho seis seis (0.1866) cuerdas. En lindes: por el Norte, con los solares J guión seis (J-6) al J guión ocho (J-8); por el Sur, con el solar J guión once (J-11) y J guión doce (J-12); por el Este, con la Calle número seis (6); por el Oeste con los solares J guión diez (J-10) y J guión nueve (9).-----

---Parcel Channel Area 2852.7131 MC-----

---URBANA: Parcela de terreno --"Parcel Channel", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos mil ochocientos cincuenta y dos punto siete uno tres uno (2,852.7131) metros cuadrados equivalentes a Cero punto siete dos cinco ocho (0.7258) cuerdas; colindando, por el NORTE, en varias alineaciones con una distancia total de ciento ochenta y uno punto siete siete ocho tres (181.7783) metros con la Parcela Remanente número Uno (1); en dos alineaciones para un total de setenta y tres punto dos nueve cero dos (73.2902) metros, Parcel AEE Right of Way (1); en varias alineaciones y una distancia total de cincuenta y ocho punto cuatro siete cinco dos (58.4752) metros con la Urb. Parque de Candelero (Parcel Channel 1) en dos alineaciones y una distancia total de doscientos treinta y

Draft

Draft

cinco punto cinco siete seis tres (235.5763) metros con parcela (Parcel Channel (1), propiedad de Parque de Candelero, S.E.; por el SUR, en tres alineaciones en con una distancia total de setenta y ocho punto ocho nueve cuatro cero (78.8940) metros con la Parcela de Facilidades Recreativas Número Dos (2) de la Urbanización Villas de Candelero, en cuatro alineaciones y una distancia total de ochenta y nueve punto cero uno cuatro siete (89.0147) metros con el Remanente Número Cuatro A (4A), en dos alineaciones y una distancia total de setenta y dos punto siete seis cinco cuatro (72.7654) metros con la Autoridad de Energía Eléctrica, "Right of Way Number 2" (Parque de Arecibo, Inc.), en dos alineaciones y una distancia total de treinta y siete punto siete seis uno tres (37.7613) metros con Remanente Número Tres B (3B); en una distancia tres punto cero un (3.01) metros con la Parcela "Right of Way" Pluvial; en dos (2) alineaciones y una distancia total de doscientos treinta y cuatro punto noventa y ocho diecinueve (234.9819) metros con la Parcela Remanente Número Dos A (2A) (dedicada a uso público); por el ESTE, en una distancia de dos punto ocho uno ocho ocho (2.8188) metros con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Autoridad de Carreteras), en una distancia de uno punto cero seis dos nueve (1.0629) metros con el Remanente Número Tres B (3-B) y por el OESTE, en una distancia de diez punto uno cero cinco tres (10.1053) metros con la Calle Número Uno (1) de la Urbanización Villas de Candelero. Se encuentra afecta por servidumbre de paso a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico de una tubería de ocho (8) pulgadas que discurre de Norte a Sur y servidumbre de paso de Autoridad de Energía Eléctrica, en su colindancia Oeste con la calle número Uno (1) y de Norte a Sur.-----

---Parcel Remnant #2 A-----

---URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Remnant #2A", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Mil Seiscientos Sesenta y Uno Punto Cinco Cuatro cuatro Ocho Metros Cuadrados (1661.5448 MC), equivalentes a Cero Punto Cuatro Dos Dos Siete (0.4227) cuerdas. Colinda por el Norte, con "Parcel Channel,"; por el Sur, con los solares F Diez (F10) al veintitrés (F23) de la Urbanización Villas de Candelero; por el Este, con terrenos del Departamento de Transportación y Obras Públicas de PR y por el Oeste con la parcela "R/W Pluvial." -----

---Parcel Remnant #2 -----

---URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Remnant #2", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Mil Seiscientos Treinta y Uno Punto Siete Ocho Siete Cinco Metros Cuadrados (1631.7875 MC), equivalentes a Cero Cuatro Uno Cinco Uno (0.4151) cuerdas. En lindes: por el Norte, con terrenos de la AEE en una distancia de Cuarenta Punto Nueve Siete Nueve Cinco (40.9795) metros; por el Sur, con "Parcel Channel" en una distancia total de Cincuenta y Ocho Punto Cuatro siete

Cinco Tres (58.4753) metros; por el Este, con los solares J Ciento Treinta y Dos (J-132), J Ciento Treinta y Tres (J-133) y J Ciento Treinta y Cuatro (J-134), en una distancia total de Trienta y Nueve Punto Dos Seis Seis Cinco (39.2665) metros; y por el Oeste, con "Parcel AEE Right of Way No. 1 en una distancia de Treinta y Cuatro Punto Nueve Mil Ciento Ochenta y Tres (34.9183) metros.-----

---Remnant 3B -----

---Urbana: Parcela de terreno denominada "Parcel Remnant 3B", localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Ciento Noventa Punto Tres Cero Cero Seis Metros Cuadrados (190.3006 MC), equivalentes a Cero Cero Cuatro Ocho Cuatro (0.0484) cuerdas. Colinda por el Norte, con "Parcel Channel" en una distancia total Treinta y Siete Punto Seis Cuatro Cuatro Seis (37.6446) metros; por el Sur, con los solares F Ocho (F8) y F Nueve (F9) de la Urb. Villas de Candelerero, en una distancia total de Treinta y Ocho Punto Seis Siete Ocho Nueve (38.6789) metros; por el Este, con "Parcel R/W Pluvial" en una distancia de Cuatro Nueve Ocho Nueve Ocho (4.9898) metros; y por el Oeste, con la parcela AEE R/W No. 2, en una distancia de Cinco Punto Uno Cero (5.010) metros y con "Parcel Channel" en una distancia de Uno Punto Cero Seis Dos Siete (1.0627) metros.-----

---Parcel AEE Right of Way #1 -----

---Urbana: Parcela de terreno denominada "Parcela AEE Right of Way No. 1" localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico con una cabida superficial de Dos Mil Doscientos Veintiséis Punto Dos Siete Siete Uno Metros Cuadrados (2226.2771 MC), equivalentes a Cero Punto Cinco Seis Seis Cuatro (0.5664) cuerdas. En lindes: por el Norte, con terrenos propiedad de la AEE en una distancia de Setenta y Dos Punto Dos Cinco Cero Nueve (72.2509) metros; por el Sur, con Parcel Channel en una distancia total de Setenta y Tres Punto Dos Nueve (73.29) metros; por el Este, con Remnant #2A en una distancia de Treinta y Cuatro Punto Nueve Uno Ocho Tres (34.9183) metros; y por el Oeste, con Parcel Remnant #1 en una distancia de Treinta y Seis Punto Cuatro Siete Ocho Dos (36.4782) metros.-----

---Está afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

---Parcel AEE Right of Way #2-----

---Urbana: Parcela de terreno denominada "Parcela AEE Right of Way #2" localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Siete Mil Cuarenta y Nueve Punto Nueve Cuatro Dos Cinco Metros Cuadrados (7049.9425 MC), equivalentes a Uno Punto Siete Nueve Tres Siete (1.7937) cuerdas. En lindes: por el Norte, con "Parcel Channel", en una distancia total de Setenta y Dos

Draft

Draft

Punto Siete Seis Cinco Tres (72.7653) metros; por el Sur, con la Calle Número Uno (1) de la Urbanización Villas de Candelero, en una distancia de Sesenta y Uno Punto Uno Ocho Siete Tres (61.1873) metros; por el Este, en una distancia total de Ciento Treinta y Seis Punto Uno Dos Dos Cuatro (136.1224) metros en los solares F Uno (F1) al F Ocho (F8) de la Urbanización Villas de Candelero y solar "Remnant 4<sup>a</sup>" en una distancia total de Noventa y Siete Punto Cero Uno Cero Seis (97.0106) metros. -----

---Está afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

---AEE Right of Way No. 3-----

---Urbana: Parcela de terreno denominada "AEE Right of Way No. 3" localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Punto Uno Cinco Cinco Seis Metros Cuadrados (7489.1556 MC), equivalente a Uno Punto Cero Cinco Cuatro (1.9054) cuerdas. En lindes: por el Norte, en Sesenta y Uno Punto Uno Ocho Siete Tres (61.1873) metros con la calle número. Uno (1) de Urbanización Villas de Candelero; por el Sur, en Setenta Punto Siete Cuatro (70.74) metros con Rogelio Fernández Garzot; por el Este, con los solares E Treinta y Cinco (E35) al E Veintisiete (E27) de Urbanización Villas de Candelero en una distancia total de Ciento Treinta y Nueve Punto Ocho Cinco Cinco Uno (139.8551) metros; y por el Oeste, con los solares B Uno (B1) al B Seis (B6) de Urbanización Villas de Candelero en una distancia total de Ciento Cuatro Punto Seis Cero Seis Nueve (104.6069) metros. -----

---Está afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

---Parcel Remnant #1-----

---Urbana: Parcela de terreno denominada "Parcel Remnant #1", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida de Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres Mil Punto Ocho Tres Siete Dos Metros Cuadrados (2,983.8372 MC), equivalente a Cero Punto Siete Cinco Nueve Dos (0.7592) cuerdas. En lindes: por el Norte, en una distancia total de Cientos Treinta y Cinco Punto Cuatro Cuatro Nueve Dos (135.4492) metros con la Sucesión Etanislao Rodríguez y en otra distancia total de Ochenta y Siete Punto Cero Tres Seis Nueve (87.0369) metros con Gonzalo López; por el Sur, en una distancia total de Noventa y Cuatro Punto Cinco Uno Ocho Cuatros (94.5184) metros con Parcel Channel y en otra distancia total de Treinta y Siete Punto Cuatro Cero Cinco (37.405) metros con Calle Número Uno (1); por el Este, en distancia de Treinta y Seis Punto Cuatro Siete Ocho Dos (36.4782) metros con Parcela AEE Right of Way No. 1; y por el Oeste, en una distancia de Quince Punto Tres Siete Dos Dos (15.3722) metros con la PR No. 3.-----

Draft

---La parcela anteriormente descrita está afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica en su colindancia Sur colindando con la Calle número Uno (1).-----

---"Parcel R/W Pluvial"-----

---Urbana: Parcela de terreno denominada "Parcel R/W Pluvial", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR, con una cabida superficial de Ciento Siete Punto Cuatro Tres Cero Ocho Metros Cuadrados (107.4308 MC), equivalente a Cero Punto Cero Dos Siete Tres Cuerdas (0.0273 cda.), por el Norte, en Tres (3.00) metros con Parcel Channel; por el Sur, en Tres (3.00) metros con la Calle Número Tres (3) de la Urbanización Villas de Candelero; por el Este, en Cinco Punto Uno Cero Dos Siete (5.1027) metros con el solar F Diez (F-10), en Treinta Punto Ochenta y Dos (30.82) metros con la Parcela Remnant #2A, en Cinco Punto Uno Cero Dos Siete (5.1027) metros y por el Oeste, en distancia de Treinta Punto Ochenta y Dos (30.82) metros con el Solar F Guión Nueve (F-9) de la Urbanización Villas de Candelero y en una distancia de Cinco Punto Cero Cuatro Cinco Nueve (5.0459) metros con la Parcela Remnant #2.-----

---La parcela anteriormente descrita está afecta a servidumbres a favor de la Puerto Rico Telephone Company y a servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico por una tubería pluvial de dieciocho pulgadas de diámetro que atraviesa la parcela de Norte a Sur. -----

---SEXTO: "Parque" y "El Municipio" tienen convenida la liberación de la hipoteca mencionada en el párrafo segundo (2<sup>do</sup>) bajo el inciso "b" en cuanto afecta los solares segregados descritos en el párrafo cuarto (4<sup>to</sup>) anterior, mediante el pago de la suma de UN DOLAR (\$1.00) a "El Municipio".-----

---"El Municipio" me muestra a mí, el Notario, el Pagaré de que es tenedor y yo, el Notario, luego de examinarlo, me he cerciorado de que es el originalmente emitido por "Parque" por la suma garantizada por suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$1,300,000.00).-----

---En virtud del pago por "Parque" de la suma antes mencionada, yo, el Notario, procedo a poner en el Pagaré garantizado con la

Draft

hipoteca una nota, bajo mi firma y sello, de que en esta misma fecha mediante el pago de la suma de UN DOLAR (\$1.00) a cada tenedor se liberó de los efectos de la hipoteca las calles descritas en el párrafo CUARTO (4<sup>TO</sup>).-----

---SEPTIMO: El Municipio de Humacao es el tenedor del Pagaré garantizado con la hipoteca por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL DOLARES (\$1,300,000.00).-----

---En virtud de lo anterior, se ruega del Honorable Registrador que libere el solar descrito en el párrafo CUARTO (4<sup>TO</sup>) anterior de la hipoteca que grava la finca.-----

---SEPTIMO: La Propietaria por la presente segrega y dedica a usos públicos las porciones de terreno que se describen en el hecho CUARTO (4TO.) de esta escritura. Para propósito de su inscripción se valoran las parcelas segregadas en UN DOLAR (\$1.00) cada una.-----

---OCTAVO: La Propietaria por la presente segrega y dedica a uso público las parcelas de terreno y las porciones de terreno que se describen en el hecho CUARTO (4<sup>TO</sup>) de esta escritura para ser dedicadas a uso público como calles de la Urbanización Villas de Candelero.-----

---Para propósito de su inscripción se valoran las parcelas segregadas en UN DOLAR (\$1.00) cada una.-----

---NOVENO: La Propietaria por la presente, DONA, CEDE y TRASPASA todo título, derecho e interés que tiene en la parcelas de terreno que se describen en el párrafo CUARTO (4TO.) anterior a favor de EL MUNICIPIO, gratuitamente y por otras buenas y valiosas consideraciones, aceptando el referido Municipio dicha cesión de derechos y acciones, expresando que

referido y de que el Municipio por la cesión aquí hecha acepta las áreas físicas así como las obras construidas en la misma.-----

---Asimismo las porciones o remanentes de terreno descrita bajo el hecho CUARTO (4TO.) anterior, bajo los números diez (10) al dieciocho (18) para uso del Municipio de Humacao. ----

-----ACEPTACIÓN-----

---Los comparecientes aceptan esta escritura en todas sus partes, por ser fiel exponente de sus instrucciones y deseos, habiéndoles hecho yo, el notario, las advertencias legales pertinentes.-----

---LEIDA esta escritura por los otorgantes, en uso del derecho que les advertí tenían para así hacerlo, se ratifican en su contenido, suscribiendo sus iniciales en todos y cada uno de sus folios, y firman ante mí, el Notario, que de ello y de cuanto más se deja consignado en este instrumento público, -----

-----DOY FE-----

Draft

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS  
CENTRO EXPRESO DE TRAMITE

APROBACION DE PLANO DE INSCRIPCION  
PROYECTOS DE URBANIZACION

Certificado / Residencial / Privado

URB. VILLAS DE CANDELERO  
INSCRIPCION CALLES Y REMANENTES.

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se expide la Aprobación de Plano de Inscripción para PROYECTOS DE URBANIZACION en la propiedad que ubica en :

CARR PR-3, KM 85.50  
BO. CANDELERO ABAJO  
HUMACAO, PR

Dueño(s) \_\_\_\_\_

1 PARQUE DE ARECIBO, INC. (Primario)

Proponente / Contacto(s) \_\_\_\_\_

1 Proyectista - Arq. Hector Rodriguez Amezcuita

Certificado por \_\_\_\_\_

1. Ing. Hector Rodriguez Amezcuita, Lic. No. 4255

Folio / Tomo / Finca : 24 - 82 - 2400

Coordenadas Lambert X / Y : 216783 / 29838

Número de Radicación : **99IU2-00033-01293**

Número de Catastro : **51-329-000-010-36-000**

Casos de Referencia :

Junta de Planificación : 96-31-0666-JPU-ISM

Fecha De Caso - Desarrollo P : 97-51-B-214-CPDC

Fecha De Caso - Planos Fina : 97-51-B-214-CPCU

Zonificación / Características \_\_\_\_\_

Cabida Escritura m<sup>2</sup> : 39.1387

Cabida Mesura m<sup>2</sup> : 39.1387

Servidumbre 1 : AAA

Servidumbre 2 : AEE

% Topografía llana : 90

% Topografía semi-llana : 10

Accesos : Público

Descripción Legal \_\_\_\_\_

NORTE: GONZALO LOPEZ/SUCN.CARMEN R.

SUR: ROGELIO FERNANDEZ GARZOT

ESTE: PR-53

OESTE: ROGELIO FERNANDEZ GARZOT

Atributos / Características

ESTE ESPACIO  
NO CONTIENE  
INFORMACION

Esta determinación es revisable ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, pero es necesario que previamente se haya radicado una Moción de Reconsideración ante la Administración de Reglamentos y Permisos. La parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final, podrá, dentro del término de VEINTE (20) días desde la fecha de archivo en autos de su notificación, presentar una moción de reconsideración ante la Secretaría de la oficina correspondiente que emitió la decisión. La agencia dentro de los QUINCE (15) días, de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los QUINCE (15) días, el término de TREINTA (30) días para solicitar revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, con jurisdicción sobre el lugar donde esté ubicado el proyecto, comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha decisión o desde que expiren esos QUINCE (15) días, según sea el caso.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el termino para solicitar revisión ante el Tribunal empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción; cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los NOVENTA (90) días, siguientes a la radicación de la moción. Si la agencia dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los NOVENTA (90) días de haber sido radicada, la Agencia perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de NOVENTA (90) días salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver, por un tiempo razonable, período que no excederá de treinta (30) días.

La moción de reconsideración será jurisdiccional para poder solicitar la revisión judicial. (Conforme dispone la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada). Se expide copia certificada del Plano de Inscripción aquí aprobado para que acompañada de esta resolución y de cualquier otra documentación que sea necesaria se presente al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario proceda a inscribir la notificación autorizada.

>>> Ver anejo para Condiciones Adicionales <<<

**ARPE**  
Administración de Reglamentos y Permisos

Ing. Luis Velez Roche  
ADMINISTRADOR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS  
CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS  
**APROBADO**

Autorizado por: Ing. Carlos J. Quiñones Gonzalez  
Gerente

CENTRO EXPRESO DE TRAMITE

Fecha de Aprobación : 12-27-2007

Fecha Expedido :

15 JAN 2008



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS  
CENTRO EXPRESO DE TRAMITE  
APROBACION DE PLANO DE INSCRIPCION  
PROYECTOS DE URBANIZACION

Dirección del Proyecto :  
CARR PR-3, KM 85.50  
BO. CANDELERO ABAJO  
HUMACAO, PR

CASO NUMERO : 99IU2-00033-01293

Certificado / Residencial / Privado

Aprobación : 12-27-2007

Condiciones Especiales :

Villas de Candelero, Humacao, PR

Las parcelas a inscribir son:

1. Parcel Street No. 1 = 4510.6977 MC = 1.1476 Cdas.
2. Parcel Street No. 2 (North) = 950.0625 MC = 0.2417 Cdas.
3. Parcel Street No. 2 (South) = 996.9282 MC = 0.2536 Cdas.
4. Parcel Street No. 3 (North) = 7206.8772 MC = 1.8336 Cdas.
5. Parcel Street No. 3 (South) = 6418.1099 MC = 1.6329 Cdas.
6. Parcel Street No. 4 = 2800.6804 MC = 0.7126 Cdas.
7. Parcel Street No. 5 = 2705.5174 MC = 0.6884 Cdas.
8. Parcel Street No. 6 = 2264.3113 MC = 0.5761 Cdas.
9. Parcel Street No. 7 = 733.4237 MC = 0.1866 Cdas.
10. Parcel Channel Area = 2852.7131 MC = 0.7258 Cdas.
11. Parcel Remnant #2A = 1661.5448 MC = 0.4227 Cdas.
12. Parcel Remnant #2 = 1631.7875 MC = 0.4151 Cdas.
13. Parcel Remnant #3B = 190.3006 MC = 0.0484 Cdas.
14. Parcel Remnant #1 = 2983.8372 MC = 0.7592 Cdas.
15. Parcel R/W Pluvial = 107.4308 MC = 0.0273 Cda.
16. Parcel Remnant R/W Block E = 249.8314 MC = 0.0635 Cda.
17. Parcel Remnant #4A = 1339.8596 MC = 0.3393 Cda.
18. Parcel AEE Right of Way (1) = 2226.2771 MC = 0.5664 Cdas.
19. Parcel AEE Right of Way (2) = 7049.9425 MC = 1.7937 Cdas.
20. Parcel AEE Right of Way (3) = 7489.1556 MC = 1.9054 Cdas.

----- Final de Condiciones Especiales -----



*[Handwritten Signature]*  
Autorizado por: Ing. Carlos J. Quiñones Gonzalez  
Gerente  
CENTRO EXPRESO DE TRAMITE